



CNSS

Consejo Nacional de Seguridad Social

El trabajador tiene el derecho a seleccionar libremente a la AFP que desee

En vista de diversas inquietudes recibidas a través de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) y de otras instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) ratifica que la Ley 87-01 consagra el derecho de cada trabajador y trabajadora, público y privado, a elegir libremente a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) que desee.

En este sentido, el CNSS reitera que ningún empleador, público o privado, tiene potestad para imponerle a su personal la AFP que debe escoger, ya que esa práctica constituye una violación al principio de la libre elección, establecido en los Arts. 3, 4 y 36 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Para mayor información y orientación, los ciudadanos y ciudadanas tienen a disposición los servicios de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), en la dirección siguiente: Ave. 27 de Febrero # 102, Edificio Miguel Mejía, 2do. Piso, Urb. El Vergel, Tel.: 472-1900 y Fax: 381-2400. dida@dida.gov.do

14 de marzo de 2003

Consejo Nacional de Seguridad Social